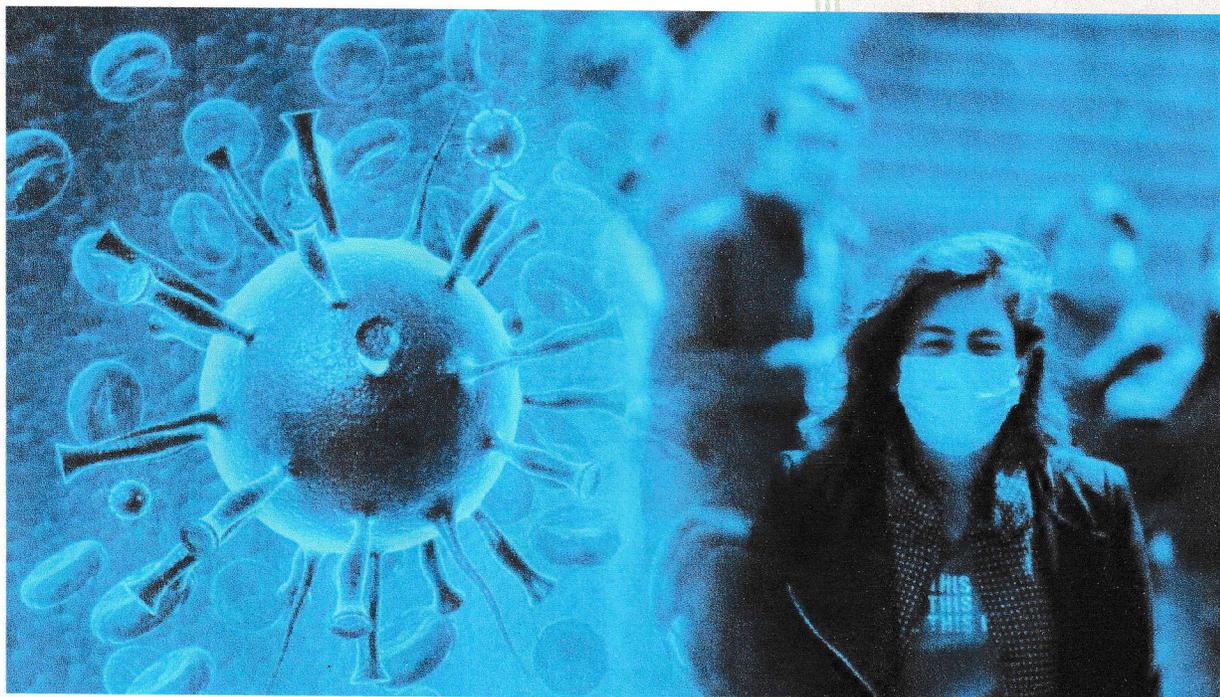


PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES  
PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA  
PANDEMIA COVID-19, MUNICIPIO DE  
MONTE SAN JUAN, CUSCATLAN.

INFORME DE FONDOS DE LA  
EMERGENCIA COVID-19.  
Período: 01 al 30 Abril/2020.



COMISIÓN



Aprobado en Acuerdo Número Uno, del Acta Número siete de sesión ordinaria, de fecha 16 de marzo del 2020.

Monto Aprobado según Refuerzo \$20,000.00

Aprobado en Acuerdo Número uno, del Acta Número once de sesión ordinaria, de fecha veintidós de abril del 2020.

Total aprobado en el período que se informa \$40,000.00

### **c. Alcances.**

El plazo inicial establecido en el Decreto 593 de fecha 14 de marzo de 2020, establece que el plazo del **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA** donde el primer plazo terminaba el 14 de abril y según Decreto No. 631 decretado el día 16 de abril se prorrogó por 15 días más la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores. Así mismo en el día 30 de abril se generó una nueva prórroga por 15 días más según Decreto No. 634.- Se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, que contiene "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19".

### **d. Principales Acciones Impulsadas.**

Las acciones que se han impulsado para la prevención y combate de la pandemia COVID-19, son:

1. Acciones de Prevención y Combate del COVID-19, control vehicular para sanitización de automotores que ingresan al Municipio.
2. adquisiciones Materiales de Prevención del COVID-19.
3. compra de alimentación para personal asignado en control vehicular de sanitización de automotores que ingresan al municipio.

4. compra de mascarillas de tela para ser entregadas en las once comunidades, para la prevención y combate de la pandemia por covid-19, dentro del Municipio de Monte San Juan.
5. Compra de amonio cuaternario para fumigación de viviendas del Municipio lo cual fue una medida de prevención ante el combate del covid-19.
6. Contratación de personal en las diferentes comunidades para fumigación, de viviendas con amonio cuaternario, lo cual se realizó casa por casa dentro del Municipio, esto ante los altos índices de contagio que se están dando en municipios aledaños.
7. Compra de guantes desechables los cuales fueron utilizados por el personal contratado como también por los empleados asignados en los controles sanitarios.
8. Compra de bombas fumigadoras las cuales fueron utilizadas por el personal contratado por parte de la Municipalidad, para la fumigación de casa por casa de las once comunidades del Municipio.
9. Compra de botes flip-top los cuales se utilizaron para el envase de alcohol gel, que fue entregado a cada una de las familias de las once comunidades del Municipio.
10. Compra de gabachas impermeables las cuales son utilizadas por el personal de la Municipalidad, asignado a los controles vehiculares, pendientes del ingreso de personas al Municipio para minimizar el riesgo de contagios dentro de la población de esta jurisdicción.

### **III. Base Legal Aplicable.**

#### **3.1 Constitución de la República.**

**Art. 203.** Los Municipios serán autónomos en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por el Código Municipal, que se sentara en los principios generales para su organización y funcionamiento.

#### **3.2 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Social (FODES).**

**Art. 5** Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en

proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

### 3.3 Código Municipal.

Art. 4, Compete a los Municipios:

5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;

9. LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, ARTESANAL Y DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO FACILITAR LA FORMACIÓN LABORAL Y ESTIMULAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL ESTADO; (7)

12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares;

17. LA CREACIÓN, IMPULSO Y REGULACIÓN DE SERVICIOS QUE FACILITEN EL MERCADERO Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD, COMO MERCADOS, TIANGUES, MATADEROS Y RASTROS; (7)

25. PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO; (7)

Art. 68.- SE PROHÍBE A LOS MUNICIPIOS CEDER O DONAR A TÍTULO GRATUITO, CUALQUIER PARTE DE SUS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, O DISPENSAR EL PAGO DE IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN ALGUNA ESTABLECIDA POR LA LEY EN BENEFICIO DE SU 32 PATRIMONIO; **SALVO EL CASO DE MATERIALES O BIENES PARA VIVIENDA, ALIMENTACIÓN Y OTROS ANÁLOGOS, EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA O DE GRAVE NECESIDAD.**

### 3.4 Decretos Ejecutivos y Legislativos.

No.	Detalle	Objeto del Decreto.
	Decreto Legislativo No. 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 14 de marzo de 2020.	Art. 1. Declárese Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la

1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Decreto limita la circulación en lugares afectados o que se encuentren en riesgo epidémico a partir de los cordones sanitarios visiblemente fijados.</li> <li>• También se regula, prohíbe o suspende toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que representen un riesgo a la salud y la suspensión de clases en el sistema público y privado se amplía a 30 días.</li> </ul>	<p>pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamos aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.</p>
2	<p><b>Decreto No. 5 del Ramo de Salud. Publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 15 marzo de 2020. Prohibición del ingreso de personas extranjeras al territorio nacional....</b></p>	<p>Art. 1 Prohíbese el ingreso de personas extranjeras al territorio nacional, durante la vigencia de la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender La Pandemia COVID-19, por representar un peligro para la salud pública, por lo que la Dirección General de Migración y Extranjería deberá observar lo previsto en la ley para negar su ingreso al territorio nacional....</p>
3	<p><b>Decreto 594. LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19. Publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 15 marzo de 2020.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las principales medidas tomadas tienen que ver con la restricción del derecho a la libertad de tránsito, a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto fin, así como el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio. Asimismo, se pueden prohibir las reuniones de los habitantes, excepto las reuniones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos, los cuales tendrán que ser autorizadas 10 días antes.</li> </ul>	<p><b>Art. 1.</b> Apruébese la restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, de los derechos consagrados en la Constitución y que se refiere a la Libertad de Tránsito, al Derecho a Reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio, según las reglas que a continuación se estipulan.</p>
		<p>Art. 1.- Autorízase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del País, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los</p>

4	Decreto Legislativo No. 587, publicado en el D. O. No. 54, Tomo 426 del 16 de marzo de 2020. Uso del 50% del FODES 75% de los meses de febrero y marzo para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS y superar las consecuencias derivadas del mismo.	fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto.
5	DECRETO N° 599, publicado en el D. O. N° 58 Tomo N° 426 Fecha: 20 de marzo de 2020.	Art. 1.- Refórmase el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, de la manera siguiente: "Art. 9.- Suspéndanse durante la vigencia de este Decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos.
6	Decreto Legislativo No. 606. REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 52, TOMO N° 426, DE LA MISMA FECHA. D. O. N° 60 Tomo N° 426 Fecha: 23 de marzo de 2020	Art. 2.- Refórmase el Art. 13, de la manera siguiente: Autorízase temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que será emitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19.
7	Decreto Legislativo No. 608 publicado en el D. O. No. 63, Tomo 426 del 26 de marzo de 2020.	Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de títulos valores de crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones,

		<p>hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente Decreto.</p> <p>Art. 2.- Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19.</p> <p>Art. 11.- Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente Decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los Diputados. El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES.</p>
8	<p><b>Decreto Legislativo No. 611 publicado en el D. O. No. 65, Tomo 426 del 29 de marzo de 2020.</b></p>	<p>Art. 1.- Apruébase la restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, por un término de 15 días, contados a partir de la vigencia del presente decreto, los derechos consagrados en la constitución y que se refiere a la Libertad de Tránsito, al Derecho a Reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el Derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio.</p>

9	<p><b>Decreto Legislativo No. 622 publicado en el D. O. No. 73, Tomo 427 del 12 de abril de 2020.</b></p>	<p>Art. 1.- prorrogase la vigencia del Decreto N°593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por cuatro días, contados a partir de la vigencia del presente decreto, cuyos efectos fenecerán el 16 del presente mes y año.</p>
10	<p><b>Decreto Legislativo No. 631 publicado en el D. O. No. 77, Tomo 427 del 16 de abril de 2020.</b></p>	<p>Art. 1.- prorrogase la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" por quince días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.</p>
11	<p><b>Decreto Legislativo No. 623 publicado en el D. O. No. 85, Tomo 427 del 28 de abril de 2020.</b></p>	<p>Art. 1.- se faculta de manera transitoria a los Municipios del país, utilizar la totalidad de 25% de la cuota correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para el pago de salarios y deudas a Instituciones Públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la corte de cuentas de la Republica.</p>

12	Decreto Legislativo No. 624 publicado en el D. O. No. 85, Tomo 427 del 28 de abril de 2020.	Art. 1.- facultase de manera transitoria a todos los Municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación de Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la e Emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la corte de cuentas de la república de El Salvador.
13	Decreto Legislativo No. 625 publicado en el D. O. No. 85, Tomo 427 del 28 de abril de 2020.	Art. 1.- Las Municipalidades destinaran el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del Artículo 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas.

#### IV. Objetivo del Informe.

Informar al Concejo Municipal Plural y Auditoría Interna de Monte San Juan, de los recursos del FODES/75% utilizados a la fecha para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.

#### V. Alcance del Informe y Procedimientos Aplicados.

##### 1. Alcance.

El Alcance del informe es del 01 de abril al 30 de abril del año 2020.

##### 2. Procedimientos Aplicados.

Para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Municipio, se han realizado las siguientes acciones:

- a. Establecimiento de Controles Sanitarios.
- b. Adquisición de materiales para hacer frente a la pandemia COVID-19.
- c. Contratación de personal para hacer frente a la pandemia.
- d. Compra de mascarillas de tela.
- e. Compra de bombas fumigadoras
- f. Compra de amonio cuaternario.
- g. Compra de gabachas impermeables.
- h. Compra de botes para distribución de alcohol gel
- i. Compra de alimentación para personal que hace frente a la pandemia por covid-19.

## **VI. Informe Financiero del Período que se Informa.**

El informe financiero de los ingresos y egresos ejecutados en el proyecto, denominado: **“PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020”**

<b>No CUENTA CORRIENTE</b>	:	<u>201164704</u>
<b>BANCO</b>	:	<u>DE AMERICA CENTRAL</u>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	<u>FODES-ISDEM-75%</u>
<b>CIFRADO PRESUESTARIO</b>	:	<u>51201, 51202, 54101, 54107, 54108, 54110, 54111, 54112, 54199, 54304, 54399, 55603</u>
<b>ASIGNACION EN PRESUPUESTO</b>	:	<u>\$20,000.00</u>
<b>MONTO EN CARPETA</b>	:	<u>\$20,000.00</u>

<b>REFUERZO PRESUPUESTARIO</b>	:	_____	\$20,000.00	_____
<b>MONTO REAL INGRESADO</b>	:	_____	\$30,000.00	_____
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	:	_____	Administración	_____
<b>EJECUTOR</b>	:	_____	Alcaldía Municipal de Monte San Juan.	_____
<b>FECHA DE INICIO</b>	:	_____	16 de marzo de 2020	_____
<b>FECHA FINALIZACIÓN</b>	:	_____	En proceso	_____
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	:	_____		_____

<b>Compra de Alimentación</b>	:	_____	\$1,697.10	_____
<b>Compra de Materiales</b>	:	_____	\$10,762.38	_____
<b>Pago de Combustible</b>	:	_____	\$0.00	_____
<b>Pago por Servicios</b>	:	_____	\$2,676.00	_____
<b>Imprevistos</b>	:	_____	\$0.00	_____
<b>TOTAL DE LA INVERSION . . . . .</b>			<b>\$15,135.48</b>	

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA . . .** **\$ 8,642.27**

I. Detalle de Gastos.

COMPRA DE ALIMENTACION						
FECHA	N°	N° FACTURA	N° CHEQUE	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	GASTO
01/04/2020	1	Recibo	0000006	Compra de alimentación para personal.	\$13,717.75	\$688.85
09/04/2020	2	Recibo	0000045	Compra de alimentación para personal.	\$3,696.02	\$504.00
17/04/2020	3	Recibo	0000076	Compra de alimentación para personal.	\$738.02	\$504.25

PAGO POR SERVICIOS						
FECHA	N°	N° FACTURA	N° CHEQUE	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	GASTO
02/04/2020	1	Planilla	0000007, 0000008, 0000009, 0000010, 0000011, 0000012, 0000013, 0000014, 0000015, 0000016	Pago de primera planilla de trabajo del personal contratado para la fumigación de las viviendas de los habitantes de Cantón Soledad.	\$13,028.90	\$480.00
03/04/2020	2	Planilla	0000017, 0000018, 0000019, 0000020, 0000021, 0000022, 0000023, 0000024, 0000025	Pago de segunda planilla de trabajo del personal contratado para la fumigación de las viviendas de los habitantes de Cantón San Nicolás.	\$12,548.90	\$432.00
03/04/2020	3	Planilla	0000026	Pago por servicios contratados como coordinador de fumigación de cada una de las viviendas de los habitantes de Cantón San Nicolás.	\$12,116.90	\$48.00
06/04/2020	4	Planilla	0000029, 0000030, 0000031, 0000032, 0000033, 0000034	Pago de tercera planilla de trabajo del personal contratado para la fumigación de las viviendas de los habitantes de Cantón El Carmen.	\$10,351.40	\$216.00
06/04/2020	5	Planilla	0000035, 0000036, 0000037, 0000038, 0000039, 0000040	Pago de cuarta planilla de trabajo del personal contratado para la fumigación de las	\$10,135.40	\$216.00

				viviendas de los habitantes de Cantón Candelaria.		
14/04/2020	6	Planilla	0000046, 0000047, 0000048, 0000049, 0000050, 0000051, 0000052, 0000053, 0000054, 0000055	Pago de quinta planilla de trabajo del personal contratado para la fumigación de las viviendas de los habitantes de Barrio El Centro y Cantones Concepción, San Martín y San José.	\$3,192.02	\$564.00
15/04/2020	7	Planilla	0000056, 0000057, 0000058, 0000059, 0000060, 0000061, 0000077	Pago de sexta planilla de trabajo del personal contratado para la fumigación de las viviendas de los habitantes de Cantón San Andrés.	\$2,628.02	\$324.00
15/04/2020	8	Planilla	0000064, 0000065, 0000075	Pago de séptima planilla de trabajo del personal contratado para la fumigación de las viviendas de los habitantes de Cantón San Antonio.	\$2,304.02	\$144.00
15/04/2020	9	Planilla	0000067, 0000068, 0000069	Pago de octava planilla de trabajo del personal contratado para la fumigación de las viviendas de los habitantes de Cantón El Rosario.	\$2,160.02	\$108.00
15/04/2020	10	Planilla	0000070, 0000071, 0000072, 0000073	Pago de novena planilla de trabajo del personal contratado para la fumigación de las viviendas de los habitantes de Cantón San Martín y Calle Irioma.	\$2,052.02	\$144.00

COMPRA DE MATERIALES						
FECHA	N°	N° FACTURA	N° CHEQUE	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	GASTO
01/04/2020	1	129	0000005	2500 stikers de 4x4 centímetros	\$13,777.75	\$60.00
06/04/2020	2	134	0000027	3,790 envase plásticos de 4 onz con tapa FLIP-TOP.	\$12,068.90	\$947.50

06/04/2020	3	201	0000028	55 cajas de guantes skin care.	\$11,121.40	\$770.00
06/04/2020	4	444	0000041	28 galones de amonio cuaternario (antimicrobiano), 10 pares de guantes reutilizables, 1,263 envase plástico de 4 onz con tapón, 1 bomba plástica de 4 galones azul tapa amarilla, 17 bombas protecno número 17 color azul con tapa amarilla.	\$9,919.40	\$2,893.38
06/04/2020	5	Recibo	0000042	3,500 mascarillas de tela.	\$7,026.02	\$1,575.00
08/04/2020	6	Recibo	0000043	2,000 mascarillas de tela.	\$5,451.02	\$900.00
08/04/2020	7	Recibo	0000044	1,900 mascarillas de tela.	\$4,551.02	\$855.00
16/04/2020	8	Recibo	0000074	2,600 mascarillas de tela.	\$1,908.02	\$1,170.00
28/04/2020	9	Recibo	0000078	21 gabachas de tela impermeable con gorro, manga larga, para equipo de control sanitario.	\$10,233.77	\$241.50
28/04/2020	10	Recibo	0000079	3,000 mascarillas de tela.	\$9,992.27	\$1,350.00

## VII. CONCLUSIONES.

1. Las acciones impulsadas por el Concejo Municipal, han contribuido para que en el Municipio a la fecha del presente informe, no exista caso alguno de COVID-19.
2. Las erogaciones realizadas para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, son acordes a lo establecido en el Perfil del Proyecto.
3. Los controles de sanitización de personas y automotores, han sido de vital importancia para que se minimice la probabilidad de contagios en el Municipio.

4. Las medidas impulsadas por la Municipalidad han sido de apoyo a la población del Municipio ya que se ha visto reflejado al no contar con deseos por parte de habitantes de este Municipio.

La comisión encargada del presente proyecto para la prevención y combate de la pandemia por COVID-19 realiza el presente informe a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

  
**Sr. Jesús Morales**  
Síndico Municipal



  
**Sra. Marvin Soledad Cruz**  
Oficial de Información



  
**Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez**  
Tesorera Municipal



  
**Sra. Ana Miriam López de Beltrán**  
Gestión de Riesgo



  
**Lic. José Ricardo Hernández Saravia**  
Jefe UACI

